



Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 011-2017-PCM/SD

Lima, 10 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 001-2017-MMSC/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 015-2016/MPCH de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; la Ordenanza Municipal N° 008-2016/MDSLH de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro; la Ordenanza Municipal N° 008-2016/MDSR de la Municipalidad Distrital de San Ramón; la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDV de la Municipalidad Distrital de Vitoc; el Acta de Constitución de fecha 08 de febrero de 2016 y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central"; y el Informe N° 00044-2017-PCM/SD-SFD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante el Oficio N° 001-2017-MMSC/PCD, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo, en el Departamento de Junín, y Presidente de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y las Municipalidades Distritales de San Luis de Shuaro, San Ramón y Vitoc de la Provincia de Chanchamayo, en el Departamento de Junín;

Que, el informe técnico de viabilidad tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local y capacidad de gestión;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento de la inversión privada, la competitividad productiva y el empleo, b) Fomento de la calidad en la prestación de servicios públicos y sociales locales, c) Promover, fortalecer y mejorar las cadenas productivas con potencial competitivo y d) Promoción y ejecución de programas y proyectos para la producción agroecológica;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación funciones específicas exclusivas: a) Ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto, a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y las Municipalidades Distritales de San Luis de Shuaro, San Ramón y Vitoc de la Provincia de Chanchamayo, en el Departamento de Junín, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00044-2017-PCM/SD-SFD se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central"; integrada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y las Municipalidades Distritales de San Luis de Shuaro, San Ramón y Vitoc de la Provincia de Chanchamayo, en el Departamento de Junín; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central", como sigue:

- **Presidente:** Juan José Ludeña Orihuela, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón.
- **Director:** Hung Won Jung, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- **Director:** Juan Heldo Pariona Navarro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.
- **Director:** Manuel Teófilo Martel Macassi, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central"



M





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRISTÓBAL SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



M